

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 455-2013-CD-OSITRAN**

A las veinte horas con cincuenta y tres minutos del tres de mayo de dos mil trece, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria por encargo de la Presidente, precisando que la sesión se mantendría abierta hasta las dieciocho horas del día lunes seis de mayo de dos mil trece.

**I.- DESPACHO**

**1.1. Atención de pedidos del Consejo Directivo por parte de la Gerencia de Supervisión**

La administración presento para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, la Nota N° 288-2013-GS-OSITRAN emitida por la Gerencia de Supervisión en la cual dicha Gerencia informa acerca de las acciones adoptadas en razón a los pedidos efectuados por los señores directores en las sesiones N° 442, 444 y 451-2013-CD-OSITRAN.

Al respecto, los miembros tomaron conocimiento.

**1.2. Solicitud de aclaración de Opinión con relación a la Adenda N° 2 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia**

La administración presento para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, el Oficio N° 719-2013-MTC/25 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una aclaración del informe que emitió opinión respecto a la segunda adenda al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias.

Al respecto, los miembros tomaron conocimiento.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**2.1. Solicitud de Mandato de Acceso Temporal a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. respecto a la operación del Servicio Esencial de Rampa**

La Administración somete a consideración del Consejo Directivo el informe N° 020-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica respecto de la solicitud presentada por el usuario intermedio Talma Servicios Aeroportuarios S.A. para la emisión de mandato de acceso temporal a la facilidad esencial de Rampa en los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas, siendo así, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1562-455-13-CD-OSITRAN  
de fecha 06 de mayo de 2013**

Vistos, el Informe N° 020-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal, así como la solicitud de mandato de acceso de Talma Servicios Aeroportuarios S.A. y el escrito presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 020-13-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal, referidos al proyecto de Mandato de Acceso Temporal a facilidad esencial para prestar el servicio de rampa en los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna, concesionados a la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A.
- b) Remitir a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y a Talma Servicios Aeroportuarios S.A., el Informe N° 020-13-GS-GAL-OSITRAN, que adjunta el proyecto de Mandato de Acceso Temporal al referido servicio esencial de rampa.
- c) La Gerencia de Supervisión, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y a Talma Servicios Aeroportuarios S.A., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2.2. Solicitud de ampliación del plazo de la Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.**

La Administración somete a consideración del Consejo Directivo el informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto de la solicitud de ampliación del plazo de la Contrato de Concesión presentada por la empresa concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas, siendo así, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:



**ACUERDO N° 1563-455-13-CD-OSITRAN  
de fecha 06 de mayo de 2013**

Vistos el Informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal, la Carta N° 40-GL-2013/FETRANS, de la sociedad concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A., el Oficio N° 293-2013-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual, se requiere la opinión favorable del Regulador, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la concesión presentada por la referida Entidad Prestadora en el marco de la cláusula cuarta del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Sur Oriente, y los demás documentos correspondientes; el Consejo Directivo, en virtud de la facultad y competencia atribuida por la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332; y el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión contenida en el Informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, respecto de la solicitud de ampliación del plazo de la Concesión presentada por sociedad concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Sur Oriente.
- b) Emitir Opinión No Favorable, respecto de la solicitud de ampliación de plazo de la Concesión, presentada por la sociedad concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A.
- c) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la sociedad concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2.3. Interpretación del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita**

La Administración somete a consideración del Consejo Directivo el informe N° 019-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN que interpreta el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paita, a fin de determinar si la empresa concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. puede prestar o no el servicio de uso de grúa móvil en el Muelle de Espigon existente en calidad de servicio especial, teniendo en consideración las disposiciones establecidos en el mismo.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas, siendo así, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:



**ACUERDO N° 1564-455-13-CD-OSITRAN  
de fecha 06 de mayo de 2013**

Vistos el Informe N° 018-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que adjunta el Proyecto de Resolución de interpretación de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paita, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2013-CD-OSITRAN, a través de la cual se dispuso el inicio del procedimiento de interpretación de parte del Contrato de Concesión mencionado, la Carta N° 020-2013-TPE/GG, la Carta N° CONUDFI 011-2013/P, la Carta N° 095-2013/CCPP-GG, la Carta N° 009-2013-ASMARPE/P, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en ejercicio de la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión establecida en el literal e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el literal d) del artículo 53 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; así como, en virtud a lo normado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe N° 018-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, que interpreta diversas cláusulas del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.
- b) Notificar la Resolución a que se refiere el literal anterior y el Informe N° 018-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN a Terminales Portuarios Euroandinos S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión.



**JESÚS TAMAYO PACHECO**  
Director



**CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA**  
Director



**JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS**  
Director



**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente